



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 1° de agosto de 2024.

VISTO:

La ley N° 3353, el Acuerdo STJ N° 3914, la resolución P.G. N° 107/23 y la resolución del Superior Tribunal de Justicia REPRO-2024-15-E-JUSPAMPA-STJLP, del día 31 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa, mediante la resolución antes citada, dispuso prorrogar únicamente el traslado transitorio de la Secretaria de Primera Instancia, Dra. Rosa Emilia Buffone, desde el Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 al Ministerio Público Fiscal en la Segunda Circunscripción Judicial, no así del resto de agentes, tanto empleados como funcionarios, que mediante resolución RESTR-2023-12-E-JUSPAMPA-STJLP fueron oportunamente asignados de manera transitoria al Ministerio Público Fiscal, para dar cumplimiento con la ley N° 3353.

Que, en esas condiciones y sin que a la fecha se hayan materializado los acuerdos multisectoriales a que se arribaron en las distintas reuniones celebradas entre organismos con competencia en la temática, previo a su puesta en vigencia (conf. artículo 72 de la Ley 3353 - texto según Ley 3450), para para la correcta implementación del régimen penal adolescente reglamentado por ley N° 3353 (entre ellos un mínimo de personal con formación específica) no resulta posible garantizar su correcto funcionamiento.

Por ello y hasta tanto se asigne nuevamente los recursos humanos indispensables para garantizar el servicio de justicia, se debe suspender la resolución P.G. N° 107/23 y, disponer, en consecuencia, que mientras subsista este contexto, la totalidad de los legajos asignados a la Unidad Penal Adolescente sean distribuidos en las distintas fiscalías temáticas, conforme los criterios

dispuestos en la resolución P.G. N° 14/22, modificatoria de sus precedentes Nros. 60/15 y 122/15.

Asimismo, en lo sucesivo, cualquier investigación que se inicie vinculada al régimen penal adolescente establecido por ley N° 3353, será tramitado por el Ministerio Público Fiscal, en los mismos términos y bajo la misma modalidad que los demás legajos que se inicien en los procesos vinculados al Código Procesal Penal (ley N° 3192); respetándose los principios convencionales en materia de niñez vinculados a la especialidad, excepcionalidad, desjudicialización, remisión, celeridad, así como la excepcionalidad de las medidas privativas de la libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Por lo expuesto y en base a las facultades que surgen de los artículos 90 y 96 de la ley 2574,

El Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVO:

1) Suspender a partir del día de la fecha -en forma transitoria- la resolución P.G. N° 107/23, del día 31 de julio de 2023.

2) Disponer que la totalidad de los legajos asignados a la Unidad Penal Adolescente, deberán ser distribuidos en las distintas fiscalías temáticas, conforme los criterios dispuestos en la resolución P.G. N° 14/22.

3) Delegar en los señores Fiscales Generales de cada una de las sedes del Ministerio Público Fiscal, los detalles de la organización interna de las oficinas y distribución de legajos, conforme lo dispuesto en el punto anterior.

4) Unificar el trámite de los legajos que en lo sucesivo se inicien respecto al régimen penal juvenil establecido mediante ley N° 3353, con los que tramitan por el procedimiento establecido por ley N° 3192.

5) Establecer que los legajos generados en la localidad de Eduardo Castex, serán tramitados íntegramente en dicha sede.

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONCIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

6) **Disponer** que la instrucción realizada mediante resolución P.G. N° 117/23 y dirigida inicialmente a la Unidad Penal Adolescente, será de aplicación a la totalidad de las y los funcionarios del Ministerio Público Fiscal que tengan a su cargo legajos en el que se encuentren involucradas personas no punibles en conflicto con la ley penal (art. 66 y siguientes, ley 3353).

7) **Regístrese**, comuníquese a los señores Fiscales Generales de las distintas sedes del Ministerio Público Fiscal y al señor Ministro de Seguridad y Justicia. Póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 92/24

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL